



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital
PLANEACIÓN

18 MAYO 2010

RESOLUCIÓN No. 1022 DE 2010

Por la cual se APRUEBA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada CELDA LIBERTADORES localizada en la carrera 8 A Este No. 54 C-04 Sur, urbanización "Santa Rita Sur Oriental III Etapa", Localidad de San Cristóbal.

LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo y en el Artículo 4º literal n. del Decreto Distrital 550 de 2006 y

CONSIDERANDO:

I.- Que la empresa TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.A. con Nit No. 830.037.330-7, representada legalmente por la señora MARTHA ELENA RUIZ DIAZ-GRANADOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39'775.711 de Usaquén, mediante petición con radicación n° 1-2009-53860 del 10 de diciembre de 2009, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación, la aprobación para la localización del diseño y ocupación del espacio para ubicar los elementos que conforman la Estación de Red de Telecomunicaciones, denominada CELDA LIBERTADORES, a localizarse en el predio de la carrera 8 A Este No. 54 C-04 Sur, urbanización "Santa Rita Sur Oriental III Etapa", Localidad de San Cristóbal de la Ciudad de Bogotá D.C.

II.- Que el predio de la carrera 8 A Este No. 54 C-04 Sur cuenta con la siguiente norma urbanística:

NORMA REGLAMENTARIA:	Decreto 061/97, Decreto 564/06, Decreto 190 de 2004, Decreto 195 de 2005, Decreto 351 de 2006. REFERENCIAS: 1-2009-53860, 1-2010-00292, 1-2010-08172, 1-2010-11328, 3-2009-20516, 3-2010-04493.
----------------------	---

UPZ Nº.	51	NOMBRE	LOS LIBERTADORES				
DECRETO Nº	351	FECHA DECRETO (DÍA/MES/AÑO)	04/09/2006		INTERÉS PATRIMONIAL	No	
SECTOR NORMATIVO	1	SUBSECTOR DE USOS	Único	SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD	Único	TRATAMIENTO	Mejoramiento Integral

III.- Que el peticionario aportó a la solicitud la siguiente documentación:

CONCEPTO DE	RADICACIÓN	FAVORABLE			
		SI	NO	N/A	
VIAS				X	
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL				X	APLICA CUANDO LA ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES SE UBICA EN INMUEBLE CON CARACTER DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL.





18 MAYO 2010

RESOLUCIÓN No. 1022

DE 2010

Por la cual se APRUEBA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada CELDA LIBERTADORES localizada en la carrera 8 A Este No. 54 C-04 Sur, urbanización "Santa Rita Sur Oriental III Etapa", Localidad de San Cristóbal.

PUBLICACIÓN EN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN	DIARIO	LA REPUBLICA				
	FECHA	16/12/09		ALTURA APROBADA		
	RADICADO	1-2010-00292		Una (1) torre auto soportada de treinta y seis (36) metros de altura, apoyada sobre terreno, más un (1) pararrayos de dos (2) metros, para una altura total de la estación de 38 mts.		
	FECHA RADICADO EN SDP	06/01/10				
	FOLIOS	2				
COMUNICACIÓN A VECINOS COLINDANTES	DIRECCIÓN	CORREO CERTIFICADO		RADICACIÓN ANTE LA SDP		FOLIOS
		FECHA ENVÍO (DÍA/MES/AÑO)	# CERTIFICACIÓN	NÚMERO	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	
NORTE	Vía pública: Calle 54 C Sur	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SUR	Carrera 8 A Este No. 54 C-10 Sur	18/12/09	200003467651	1-2010-00292	06/01/10	2
ORIENTE	Calle 54 C Sur No. 8 A-15 Este	17/12/09	200003467652	1-2010-00292	06/01/10	2
OCCIDENTE	Vía pública: carrera 8 A Este	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

IV.- Que la ciudadanía presentó inquietudes y/o oposiciones a la solicitud, mediante los siguientes oficios, que tuvieron la correspondiente respuesta de la Secretaría Distrital de Planeación:

INQUIETUDES DE LA CIUDADANÍA RELACIONADAS CON ESTA SOLICITUD				
NOMBRE CIUDADANO	NÚMERO DE RADICACIÓN DE ENTRADA	FECHA ENTRADA	NÚMERO DE RADICACIÓN DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA
N/A				

V.- Que dentro del estudio de la solicitud, la Secretaría Distrital de Planeación emitió las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS:
Se aprueban las características urbanísticas y arquitectónicas de la edificación contenidas en el plano de la propuesta, que coinciden con lo registrado en la licencia de construcción del cerramiento n° 08-3-0277 del 8 de mayo de 2008, expedida por la Curaduría Urbana n° 3, y con sus respectivos planos sellados.
OBSERVACIONES TÉCNICAS:
Una (1) torre auto soportada de treinta y seis (36) metros de altura, apoyada sobre terreno, más un (1) pararrayos de dos (2) metros, para una altura total de la estación de 38 mts, para soportar nueve (9) antenas RF de 2.40 x 0.30, tres (3) antenas MW de 0.60 y tres (3) antenas MW de 0.90. Adicionalmente, la estación contará con ocho (8) gabinetes BTS, un (1) gabinete MW y un (1) gabinete ELTEK. Todos los estudios técnicos se realizaron de conformidad con las normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente N. S. R. - 98 (Ley 400 de 1997 y Decreto 33 de 1998). Así mismo, cumplen con lo estipulado en el Decreto 061 de 1997, respecto de la instalación de estaciones inalámbricas de telecomunicaciones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital
PLANEACIÓN

18 MAYO 2010

RESOLUCIÓN No. 1022 DE 2010

Por la cual se APRUEBA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada CELDA LIBERTADORES localizada en la carrera 8 A Este No. 54 C-04 Sur, urbanización "Santa Rita Sur Oriental III Etapa", Localidad de San Cristóbal.

VI.- Que la Secretaría Distrital de Planeación, mediante oficio n° 2-2010-01037 del 14 de enero de 2010, emitió al peticionario el Acta de Observaciones y Correcciones.

VII.- Que la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A., mediante oficio n° 1-2010-11328 del 17 de marzo de 2010, respondió el acta de observaciones y correcciones.

VIII.- Que una vez revisada la documentación aportada por la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A., mediante las radicaciones n° 1-2009-53860 del 10 de diciembre de 2009, 1-2010-00292 del 6 de enero de 2010, 1-2010-08172 del 25 de febrero de 2010 y 1-2010-11328 del 17 de marzo de 2010, se encontró que cumplió con la totalidad de los requerimientos técnicos y jurídicos solicitados por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, según memorando n° 3-2010-04493 del 6 de abril de 2010, emitido por esa Dirección.

IX. Que mediante memorando n° 3-2010-04493 del 6 de abril de 2010, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos solicitó a la Dirección de Servicio al Ciudadano "verificar si la dirección faltante corresponde al mismo predio o si hace parte del predio colindante, como se puede verificar en la manzana catastral. Ya que (sic) en la respuesta de requerimientos radicada por la empresa TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A., con el n° 1-2010-00292 del 5 de enero de 2010, se entregan dos constancias de notificación de vecinos. De las cuales (sic), la notificación perteneciente al vecino colindante ubicado en la Kr 8 A Este No. 54 C-04 Sur, se radica con formato de devoluciones, por no mostrar nadie en el predio".

X.- Que revisado el cumplimiento de los requisitos urbanísticos y arquitectónicos por parte de la Dirección de Servicio al Ciudadano, se encontró que cumplió con la totalidad de los mismos.

XI.- Que respecto a la verificación de la dirección de los predios en la notificación de vecinos colindantes, solicitada por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos mediante memorando n° 3-2010-04493 del 6 de abril de 2010, la Dirección de Servicio al Ciudadano comprobó que las direcciones catastrales registradas en las cartas de notificación y constancia de entrega de las mismas, aportadas por la empresa TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A., con la radicación n° 1-2010-00292 del 5 de enero de 2010, corresponden a los vecinos colindantes del predio de la carrera 8 A Este No. 54 C-04 Sur, según la manzana catastral n° 132846, e identificados con las nomenclaturas calle 54 C Sur No. 8 A-15 Este y carrera 8 A Este No. 54 C-10 Sur. Éste último predio figura en la manzana catastral n° 132846 como predio sin construir, razón por los documentos aportados cumplen con el requerimiento efectuado.

En mérito de lo expuesto,





18 MAYO 2010

RESOLUCIÓN No. 1022 DE 2010

Por la cual se APRUEBA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada CELDA LIBERTADORES localizada en la carrera 8 A Este No. 54 C-04 Sur, urbanización "Santa Rita Sur Oriental III Etapa", Localidad de San Cristóbal.

RESUELVE:

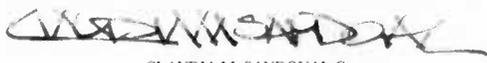
ARTICULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de la empresa TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.A., para el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada CELDA LIBERTADORES, a localizarse en el predio de la carrera 8 A Este No. 54 C-04 Sur, urbanización "Santa Rita Sur Oriental III Etapa, por dar cumplimiento a la totalidad de los requerimientos efectuados por la Secretaría Distrital de Planeación, según oficio n° 2-2010-01037 del 14 de enero de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: Forman parte de la presente resolución, los planos "PL-1 Plantas, fachadas, cortes y localización" y "PC-1 Plano general y detalles constructivos cimentación, cerramiento y placa de equipos", debidamente firmados y aprobados, que se anexan a la misma.

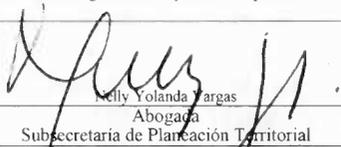
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, y el de apelación ante el (la) Secretario (a) de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, los que deben ser interpuestos, en el acto de la notificación personal, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta.

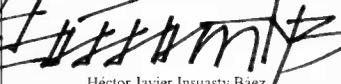
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes de _____ de dos mil ____ (20__).


CLAUDIA M. SANDÓVAL C.
SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el decreto 550 de 2006


Nelly Yolanda Vargas
Abogada
Subsecretaría de Planeación Territorial

 Edgardo Navas Camargo	 Amparo Barboza Navas	 Héctor Javier Insuasty Baez	 William Fernando Camargo Triana
Revisión Arquitectónica Dirección de Servicio al Ciudadano	Directora de Servicio al Ciudadano	Revisión Técnica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos

18 MAYO 2010

Por la cual se APRUEBA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada CELDA LIBERTADORES localizada en la carrera 8 A Este No. 54 C-04 Sur, urbanización "Santa Rita Sur Oriental III Etapa", Localidad de San Cristóbal.

NOTAS DE LA LICENCIA EN CASO DE APROBACIÓN

1. Esta aprobación no ampara las obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, restauración, reforzamiento estructural, demolición y construcción del cerramiento que deban realizarse en el predio para el emplazamiento de los elementos que conforman la estación base de telecomunicaciones inalámbricas. Dicha aprobación está sujeta a las normas vigentes sobre licencias urbanísticas, reconocimiento de edificaciones y legalización de asentamientos humanos expedida por Curador Urbano (Decreto 564 de 2006).

2. El Ministerio de Comunicaciones mediante la Resolución 001645 del 29 de julio de 2005 (Por la cual se reglamenta el Decreto 195 de 2005), estableció en su Artículo 3o. FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES, lo siguiente:

"... Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes Inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:

3. • Telefonía Móvil Celular

El Ministerio de Comunicaciones mediante la Resolución 001645 del 29 de julio de 2005 (Por la cual se reglamenta el Decreto 195 de 2005), estableció en su Artículo 3o. FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES, lo siguiente:

"... Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes Inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:

• Telefonía Móvil Celular

(...)"

Por lo tanto, estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el Decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética. Sin embargo, esto no impide al Ministerio de Comunicaciones de revisar periódicamente estos valores e incluir alguno de estos servicios cuando lo crea conveniente".

4. El Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997, reglamentario del Acuerdo Distrital 6 de 1990, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se regirán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen y, en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las demás normas específicas.

5. Si para el predio que nos ocupa, se expidió la reglamentación específica de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, serían aplicables las disposiciones arquitectónicas contenidas en dicha reglamentación.

6. El Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997, no prevé otras limitantes de uso, dado que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telefonía móvil celular o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivo de utilidad pública e interés social.

7. Revisado el proyecto y confrontado con lo establecido en los artículos 5, 6 y 7 del Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997.

8. Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo de autoridad competente que la estación de telecomunicaciones inalámbricas autorizada por este, atenta contra la salud, en forma tal, que sea necesario removerla del lugar donde se encuentra ubicada si no se pueden tomar las medidas necesarias para mitigar los efectos nocivos.

9. El presente permiso de aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas no genera derechos de propiedad.

10. La presente aprobación se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauran o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.

11. El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las normas que expidan los Gobiernos Nacional y Distrital, sobre el emplazamiento de los componentes de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas sobre los elementos que constituyan espacio público, dentro de los términos que dichas normas establezcan.

12. Los documentos anexos y entregados forman parte integral de la presente resolución.

13. "Las estaciones están compuestas por : el cuarto de equipos y el generador, el aire acondicionado, el cuarto de tanque de combustible, la subestación de energía, la caseta de vigilancia, y las respectivas estructuras de soporte de las antenas, tales como torres, mástiles, monopolos y similares." Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 artículo 2.

14. La presente resolución NO ampara las obras diferentes a las establecidas en el Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 artículo 2.

15. Art. 3. Resolución 1645 de 29 de Julio de 2005 Mincomunicaciones: "Fuentes inherentemente conformes ... se definen como Fuentes Inherentemente conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares : - Telefonía Móvil celular ... Por lo tanto estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética."

16. OTRAS NOTAS